

República de Colombia



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "C"**

Magistrada Ponente: MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de julio dos mil veinte (2020).

Expediente	25000 2315 000 2020 00903 - 00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad	GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA
Acto Administrativo	DECRETO 171 DEL 30 DE MARZO DE 2020
Asunto	AGOTAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN

Encuentra a despacho de la Magistrada Sustanciadora para proveer decisión, advertida la existencia de otro proceso con igual objeto.

I. ANTECEDENTES

1.1. El 30 de marzo de 2020, el Gobernador de Cundinamarca, expidió el Decreto 171, "POR EL CUAL SE HACE UN TRASLADO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA 2020", y aprehendido de oficio por esta Corporación, el control inmediato de su legalidad¹, con reparto del 17 de abril de 2020, se asignó su conocimiento a la suscrita Magistrada Sustanciadora.

1.2. El precitado acto administrativo consigna textualmente:

**"DECRETO No. 171 DE
(30 MAR 2020)**

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades que le confiere el 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, en concordancia con el artículo 31 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

¹ CPACA. "ARTÍCULO 136. CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.

Que el artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento de Cundinamarca", en concordancia con el artículo 31 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, establece que: "las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente, a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador y en el caso de la Contraloría y de la Asamblea por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de sus presupuestos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda".

Que mediante Acuerdo 002 del 12 de marzo de 2020, el Consejo de Administración del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, autorizó a la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, para presentar solicitud de reducción en el presupuesto para la vigencia fiscal 2020, por la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) M/CTE.

Que en el mencionado Acuerdo se justificó contracréditar **recursos de funcionamiento** de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) M/CTE., de los rubros "Gastos -Gastos de Funcionamiento - Transferencias Corrientes - Transferencias de Previsión y Seguridad Social - Pensión Nivel Central Beneficio Ordenanza 02/76 — Pensión Beneficencia de Cundinamarca — Cuotas Partes Beneficencia de Cundinamarca", argumentando que "con base en la ejecución presupuestal a 05 de marzo de 2020, las Subdirecciones y la Dirección General, al efectuar un análisis detallado de los recursos utilizados en la vigencia anterior y la transferencia de recursos recibidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — FONPET, para atender el pago de Mesada Pensionales a cargo del Nivel Central determinaron que los recursos con fuente 1-0100, cuenta con saldo que no ha sido comprometido, que está libre de afectación y no se va a utilizar (...)" por lo que está disponible presupuestalmente.

Que de los recursos mencionados, la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.000) serán acreditados al presupuesto de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.

Que mediante oficio No. 2020307157 del 27 de marzo de 2020, la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, solicitó que se efectúe acreditar su presupuesto por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000).

Que en el mencionado oficio, la Secretaria de Prensa y Comunicaciones justificó que es necesario acreditar recursos de inversión a la meta producto 553 denominada "implementar un (1) plan de medios institucional", por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), con el fin de: "(...) implementar campañas de comunicación que nos permita ayudar a que la comunidad del Departamento tome las medidas de higiene y seguridad suficientes para evitar el contagio, así como aquellas tendientes a garantizar la seguridad en Cundinamarca; y de otra parte lograr que haya un acceso libre y transparente a la información acerca de las acciones que vienen alentando la administración departamental en ese sentido.

El producto "SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS" recibirá una adición presupuestal de DOS MIL MILLONES DE PESOS 11//CTE (\$2.000.000.000) que permitirá de conformidad con la necesidad presentada de manera inminente al Departamento realizar campañas de información dentro de la emergencia que vive el mundo. el país y el departamento en relación con la pandemia ocasionada por el COVID-19.

(...)"

Que considerando lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política y la situación global generada a causa del COVID-19, el Presidente de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 "declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

Que mediante Decreto No. 156 del 20 de marzo de 2020 el Gobernador del departamento de Cundinamarca "declara la urgencia manifiesta en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", con el fin de atender la situación de calamidad pública generada por la pandemia coronavirus COVID-19 y como consecuencia, permitir a los delegatarios de la Contratación y Ordenación del Gasto del nivel central del departamento de Cundinamarca, así como a los Directores de las Entidades Administrativas Especiales y Gerentes y Directores de las Entidades Descentralizadas, acudir a la figura de la Urgencia Manifiesta, para contratar únicamente obras, bienes y servicios necesarios para atender y superar, situaciones directamente relacionadas con la respuesta, manejo y control de la pandemia coronavirus COVID-19, además se decreta que con el fin de atender las necesidades y gastos propios de la urgencia manifiesta se podrán para realizar los traslados presupuestales internos que se requieran.

Que la Directora Financiera de Presupuesto, expidió certificados de disponibilidad presupuestal por valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) M/CTE, de los cuales se afectarán la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000)

CDP	FECHA	VALOR
7100001818	13-03-2020	\$12.000.000.000
7100001819	13-03-2020	\$ 3.000.000.000

Que la Secretaría de Planeación emitió concepto favorable No. 046 del 26 de marzo de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, los cuales forman parte integral del presente decreto.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de inversión pública, así:

ENTIDAD	SPC	FECHA	PROYECTO
Secretaría de Prensa y Comunicaciones	297001	04-03-9090	Desarrollo de estrategias de marketing y comunicaciones bajo el concepto del nuevo liderazgo en Cundinamarca.

Que el traslado presupuestal que trata el presente decreto modifica el Plan Financiero vigente, por lo tanto el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", en sesión ordinaria realizada el 26 de marzo de 2020, aprobó el traslado presupuestal por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), según certificación expedida por la Secretaria Ejecutiva de este órgano.

Que la Directora Financiera de Presupuesto emitió concepto favorable el 27 de marzo de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Efectúese traslado al Presupuesto General del departamento de Cundinamarca, **contracreditando el presupuesto de gastos de funcionamiento** de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), con base en los certificados de disponibilidad presupuestal 7100001818 y 7100001819 del 13 de marzo de 2020, que se mencionan en la parte motiva del presente decreto, expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así:

POS PRE	AREA FUNCIONAL	PROG PRESUPUES	Fondo	Concepto	VALOR
GR:				GASTOS	
GR:1				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GR:1:3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
GR:1:3-02				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
09:1:3-02-10	1.3.1	999999	1-0100	Pensión NIVEL CENTRAL Beneficio Ordenanza 02/76	2.000.000.000
TOTAL CONTRACREDITO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA					2.000.000.000

ARTÍCULO 2°. Efectúese traslado al Presupuesto General del Departamento, acreditando el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1184
 SECRETARÍA PRENSA Y COMUNICACIONES**

POS PRE (CÓDIGO PLAN)	AREA FUNCIONAL (CODIGO FUT)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
GR:4							GASTOS DE INVERSIÓN					2.000.000.000

4						EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA					2.000.000.000
66						PROGRAMA CUNDINAMARCA A SU SERVICIO					2.000.000.000
					88	Resultado META RESULTADO: Incrementar del 80 % al 85% el índice de satisfacción de los usuarios de la Gobernación de Cundinamarca durante el cuatrienio	85	%			2.000.000.000
66						SUBPROGRAMA - GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE, MODERNA AL SERVICIO DEL CIUDADANO					2.000.000.000
					553	Product META PRODUCTO – Implementar un (1) plan de medios institucional	-	Núm	8.29		2.000.000.000
						PROYECTO — Desarrollo de estrategias de marketing y comunicación bajo el concepto del nuevo liderazgo					2.000.000.000
GR A:4 -06-01-553	A. I 7.2	297 005 04	1-01 00	04		PRODUCTO — Servicios de información implementados					2.000.000.000
TOTAL. ADICION SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES											2.000.000.000

ARTÍCULO 3°.- Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Una vez expedido el presente decreto el ordenador del gasto presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja - PAC.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE” (se resalta)

1.3 Con auto del 20 de abril de 2020, éste Despacho dispuso dar inicio al Control Inmediato de Legalidad previsto en el artículo 136 del CPACA, respecto del enunciado Decreto Departamental 171 del 30 de marzo de 2020, proferido por el GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, advertido que, trataba de un acto administrativo emitido en desarrollo de Decreto Legislativo, y de contera, pasible del enunciado medio de control, previsto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA².

² “(...) Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento”.

1.4 Encontrándose la actuación en labor de radicación del proyecto de fallo, se evidenció que bajo el radicado N° 25000-23-15-000-2020-00685-00, con ponencia del doctor Ramiro Ignacio Dueñas Rugñon, Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”, encontraba radicado en Sala Plena de esta Corporación, proyecto de sentencia en Control Inmediato de Legalidad sobre el Decreto Departamental 171 del 30 de marzo de 2020, conforme al cual, se dispone:

“Primero: Inaplicar por inconstitucional el inciso 2º. del artículo 31 de la Ordenanza No. 110 de 2019, por medio del cual la Asamblea del Departamento de Cundinamarca autorizó al gobernador modificar o trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, aumentando el monto de la apropiación que inicialmente fue aprobada por esa Corporación, al desconocer que la elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto territorial debe seguir los lineamientos de la normatividad constitucional y legal que para el efecto resulta aplicable.

Segundo: Declarar la ilegalidad del Decreto 171 del 30 de marzo de 2020, por medio del cual el señor Gobernador de Cundinamarca realizó un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia del año 2020, por las razones expuestas en esta decisión.
(...)”

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Así las cosas, constado que esta Corporación dentro del radicado 25000-23-15-000-2020-00685-00, anterior al que nos ocupa, por cuanto éste corresponde al número 25000-23-15-000-2020-00903-00, ya asumió el ejercicio de Control Inmediato de Legalidad, frente al Decreto 171 del 30 de marzo de 2020, del Gobernador de Cundinamarca.

Advierte configurado el fenómeno del agotamiento de la jurisdicción, por la concurrencia de actuaciones con plena identidad de objeto y causa petendi.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el agotamiento de la jurisdicción frente al Decreto Departamental 171 del 30 de marzo de 2020, en consecuencia, por Secretaría archívese la actuación.

SEGUNDO: Por Secretaría, **notifíquese personalmente** al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, al correo

electrónico personal institucional de la Procuraduría General de la Nación, adjuntándole copia virtual de la presente providencia, y Gobernador del Departamento de Cundinamarca o quien haga sus veces, al correo electrónico institucional del Departamento, adjuntándole copia virtual de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CRISTINA QUINTERO FACUNDO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06ea43efb060ee977dfb123bd9114631cbac82a426f9ec921d19bc78dcba35

78

Documento generado en 30/07/2020 03:24:54 p.m.